

BASES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS MUSICALES: CURSO 2008/2009

Se convoca Concurso de Ayudas para estudios musicales correspondiente al curso 2.008/2.009, que se regirá por las normas que se expresan a continuación, las cuales serán de inexcusable cumplimiento.

1. Podrán solicitar acogerse a estas ayudas todos los estudiantes –empadronados y residentes en la Cendea de Cizur- que cursen sus estudios musicales en centros públicos durante el curso 2.008/2.009.

2. Tipo de ayudas que se conceden.

Las ayudas que se conceden tienen la finalidad de ayudar en parte a las familias en la financiación de los gastos que este tipo de estudios comportan.

Los conceptos para los que se pueden solicitar estas ayudas son los siguientes:

- Enseñanza

3. Requisitos generales que debe reunir el solicitante.

3.1- Los solicitantes y posibles beneficiarios de las ayudas serán:

a) Los padres o tutores legales respecto de los estudios realizados por sus hijos menores de 25 años que convivan con ellos, salvo que éstos hayan constituido otra unidad familiar.

b) En nombre propio, los no incluidos en el párrafo anterior.

3.2- Son miembros computables de la unidad familiar a efectos de beca, el padre y la madre del estudiante objeto de la ayuda que convivan con el mismo, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del estudiante menor de edad, en su caso, el estudiante, sus hermanos solteros menores de 25 años al 31 de diciembre de 2.008 y que convivan en el domicilio familiar a la misma fecha, o los de mayor edad, cuando se trate de personas que tengan la condición legal de minusválido en grado superior o igual al 33%.

Si el estudiante está casado o convive con persona a la que se halle unido con análoga relación, la unidad familiar la formarán ellos mismos así como sus hijos solteros con los requisitos de edad, convivencia y minusvalía, en su caso, del párrafo anterior.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, su domicilio, así como la titularidad o el alquiler del mismo, en su caso, y los medios económicos con que cuente. La solicitud será objeto de examen pormenorizado, con comprobación de la renta y la situación real del solicitante y de sus padres, así como las presumibles donaciones de quien proporcione desinteresadamente los medios económicos precisos. De no demostrar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

El solicitante de esta Convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado y residir en la Cendea de Cizur.
- b) El solicitante y, en todo caso, la totalidad de los miembros de la unidad familiar, deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias municipales.
- c) Que el estudiante curse estudios musicales durante el curso 2.008/2.009.

4. Requisitos académicos.

Haber aprobado con la certificación de apto todas las materias en las que se matriculó en el curso 2.007/2.008.

5. Requisitos económicos.

5.1- El solicitante que no esté obligado a presentar la declaración por el I.R.P.F. deberá acreditarlo mediante el documento F96 presentado en la Hacienda Tributaria

5.2-El solicitante que esté obligado a presentar la declaración por el I.R.P.F, deberá acreditar que la Base Liquidable del I.R.P.F. de 2.007 de la unidad familiar, dividida entre el número de miembros que componen dicha unidad, no supere **12.000 €**

5.3- La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada.

5.4- Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, el Ayuntamiento podrá acordar que se da la ocultación que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de los órganos de las administraciones Públicas.

6. Percepción y cuantía de las Becas y Ayudas.

Cuantía máxima de las becas o ayudas para estudios musicales:

A) Música y Movimiento:

- 4 y 5 años:

- | | |
|--|-------|
| 1.-Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta 6.000 € | 157 € |
| 2.-Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta 8.000 € | 141€ |
| 3.-Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta 10.000 € | 126 € |
| 4.-Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta 12.000 € | 110 € |

B) Música y Movimiento:

- 6 y 7 años:

- | | |
|--|------|
| 1.-Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta 6.000 € | 295€ |
| 2.-Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta 8.000 € | 266€ |
| 3.-Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta 10.000 € | 236€ |

4.-Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta 12.000 € 207€

C) Enseñanza Musical

1.-Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta	6.000 €	501 €
2.-Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta	8.000 €	451 €
3.-Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta	10.000 €	401€
4.-Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta	12.000 €	351 €

7. Presentación de solicitudes.

7.1- Los interesados presentarán su solicitud y los documentos que se relacionan, en el Ayuntamiento de la Cendea antes del **15 de Septiembre** del presente año.

7.2- La documentación será la siguiente:

- Instancia cumplimentada a máquina o letra de imprenta según modelo que será proporcionado en las Oficinas Municipales.
- Fotocopia de la primera hoja de la Cartilla del Banco, en el caso de no tener domiciliados los recibos.
- Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al año 2.007, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de declarar al I.R.P.F.

8. Abono de la beca

Antes del 20 de Diciembre de 2.008 el Ayuntamiento abonará a los beneficiarios la cuantía correspondiente a 2/3 del importe correspondiente.

El resto del abono se efectuará durante el mes de abril de 2.009.

9. Concesiones y denegaciones.

9.1- La resolución de la Convocatoria la realizará el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, previo estudio de la documentación aportada junto a las solicitudes.

9.2- A todos los efectos legales, la concesión de la beca o ayuda será a favor del solicitante (cabeza de familia).

9.3-El Alcalde-Presidente podrá en cualquier momento disponer la inspección de los expedientes de solicitud para comprobar la veracidad de los datos consignados de los mismos y que sirvieron de base para la concesión de la beca o ayuda.

9.4- Los beneficiarios que se nieguen a colaborar en el proceso de investigación o no aporten la información y documentación requerida causarán baja automática como beneficiarios y reintegrará las cantidades percibidas en concepto de beca o ayuda.

9.5- La ocultación o falseamiento de los datos académicos, económicos y/o circunstanciales, podrá dar lugar a la suspensión y revocación de las becas o ayudas concedidas.

9.6-Los abonos de las becas o ayudas concedidas en aplicación de esta Convocatoria se harán con cargo a la Partida consignada para Escuela de música que asciende a **7.410 €**

10. Resolución y revisión.

10.1-Las resoluciones de otorgamiento o denegación de becas y ayudas podrán ser objeto de recurso de reposición ante el mismo órgano autor de la concesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación.

11. Recogida y cesión de datos.

Los solicitantes de becas o ayudas deberán proporcionar cuantos datos le sean requeridos en los impresos de solicitud. La negativa a proporcionar dichos datos podrá ser causa de denegación de la beca solicitada.

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur podrá ceder los datos bancarios a las entidades financieras por las que el solicitante recibirá la beca o ayuda concedida.